



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

DS-SG-2400-PER-2426/19

Bitácora:

26/AS-0207/03/19

Lugar:

Sonora

Fecha:

24 de Mayo de 2019

## OTILIA CLARK MOORE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-064/2019 de fecha 29 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2400 de fecha 03 de Mayo de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-054/19 de fecha 10 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA MESA DE ENMEDIO	Yecora	Sonora	OTILIA CLARK MOORE

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA MESA DE ENMEDIO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	689200	3137725
2	690750	3138250
3	691900	3137200
4	691950	3136500
5	689350	3135850

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la autorización al:
LA MESA DE ENMEDIO	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	23/05/34

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)



# SEMARNAT

SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESEMPEÑO SUSTENTABLE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**

DS-SG-2400-PER-2426/19

**Bitácora:**

26/AS-0207/03/19

**Lugar:**

Sonora

**Fecha:**

24 de Mayo de 2019

LA MESA DE ENMEDIO	453.63		226.55
--------------------	--------	--	--------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA MESA DE ENMEDIO	226.55 ( doscientos veintiseis punto cincuenta y cinco )	2764 ( dos mil setecientos sesenta y cuatro )

Nombre del predio: LA MESA DE ENMEDIO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/05/19 - 23/05/20	Pinus spp.	109.38	376	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/19 - 23/05/20	Quercus spp.	109.38	1032	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/05/20 - 23/05/21	Pinus spp.	117.17	813	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/05/20 - 23/05/21	Quercus spp.	117.17	543	Metros cúbicos v.t.a.
3	24/05/21 - 23/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	24/05/22 - 23/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	24/05/23 - 23/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	24/05/24 - 23/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	24/05/25 - 23/04/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	24/05/26 - 23/05/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	24/05/27 - 23/05/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	24/05/28 - 23/05/29	En receso	0	0	NINGUNO
11	24/05/29 - 23/05/30	En receso	0	0	NINGUNO
12	24/05/30 - 23/05/31	En receso	0	0	NINGUNO
13	24/05/31 - 23/05/32	En receso	0	0	NINGUNO
14	24/05/32 - 23/05/33	En receso	0	0	NINGUNO
15	24/05/33 - 23/05/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**Folio:**

DS-SG-2400-PER-2426/19

**Bitácora:**

26/AS-0207/03/19

**Lugar:**

Sonora

**Fecha:**

24 de Mayo de 2019

que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA MESA DE ENMEDIO	P-26-069-MES-011/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
13. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.

# SEMARNAT

SEDE NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Oficio:**
- Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares**
- Folio:**  
DS-SG-2400-PER-2426/19
- Bitácora:**  
26/AS-0207/03/19
- Lugar:**  
Sonora
- Fecha:**  
24 de Mayo de 2019
15. Para efecto de los aprovechamientos, deberá considerar lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2001, NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, referente a especies vegetales y animales en estatus y a medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de los aprovechamientos de Recursos Forestales Maderables.
16. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
17. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
18. Para efecto de los aprovechamientos, deberá considerar lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, referente a especies vegetales y animales en estatus y a medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de los aprovechamientos de Recursos Forestales Maderables.
19. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa sea menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
20. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta.
21. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
22. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
23. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:  
Pino: *Pinus engelmanni*, *P. duranguensis*, *P. chihuahuana*, *P. leiophylla*, *P. arizonica*, *P. herrerai*.  
Encino: *Quercus alba*, *Q. arizonica*, *Q. fulva*, *Q. chihuahuensis*, *Q. oblongifolia*, *Q. siderosyla*, *Q. rugosa*, *Q. emoryi*, *Q. cocolobifolia*, *Q. viminea*.
24. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

DS-SG-2400-PER-2426/19

Bitácora:

26/AS-0207/03/19

Lugar:

Sonora

Fecha:

24 de Mayo de 2019

caducidad cuando no se ejerce durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.  
Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.  
Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.  
Lic. Santiago Luna García.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.  
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Dmvl'Jlbro\* \* \*

